



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2024-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 31 de julio de 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MDSMF/A, de fecha 17 de enero de 2024, la solicitud con registro N° 1862-2024, de fecha 12 de julio de 2024, el Informe N° 191-2024-MDSMF/SGRRHH-CVLT, de fecha 24 de julio de 2024, sobre renuncia de la funcionaria Lic. Lilian Elisabeth Alberca Carrión;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la acotada norma municipal, en su artículo VII del Título Preliminar señala: “Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39°, concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: “El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante la Ley N° 31419, se establecen las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 10° literal c, respecto a la extinción del contrato de trabajo, señala lo siguiente:

“El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

c) *Renuncia: En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”.*

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MDSMF/A, de fecha 17 de enero de 2024, se designó con eficacia anticipada a partir del 03 de enero de 2024, a la Lic. LILIAN ELISABETH ALBERCA CARRIÓN, con CLTP N° 0053, en el cargo de Subgerente de Desarrollo Productivo, MYPES y Turismo de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique;

Que, mediante solicitud con registro N° 1862-2024, de fecha 12 de julio de 2024, la Lic. LILIAN ELISABETH ALBERCA CARRIÓN, comunicó su decisión irrevocable de renunciar voluntariamente al cargo de Subgerente de Desarrollo Productivo, MYPES y Turismo de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, debiendo considerar como último día del cumplimiento de sus funciones, el día 31 de julio de 2024;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la Lic. LILIAN ELISABETH ALBERCA CARRIÓN, al cargo de Subgerente de Desarrollo Productivo, MYPES y Turismo en la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL** por causal de renuncia voluntaria, debiendo hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención. Asimismo, dejar sin efecto a partir del día 01 de agosto de 2024, la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MDSMF/A, de fecha 17 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Subgerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Lic. LILIAN ELISABETH ALBERCA CARRIÓN, con la presente resolución y **AGRADECERLE** por haber ejercido el cargo de Subgerente de Desarrollo Productivo, MYPES y Turismo en la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE
Guillermo Morales Sánchez
ALCALDE

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

www.munifaique.com

email: mesadepartes@munifaique.com